

## **NORMAS DE CONVIVENCIA DE CLUBES Y CENTROS**

### **I. INTRODUCCIÓN**

En esta Asociación consideramos una prioridad la formación y protección de los menores que participan en las actividades de los Clubes y Centros, en su derecho a ser respetados y protegidos, según indican la ley civil y las enseñanzas de la Iglesia Católica.

A continuación presentamos las Normas de Convivencia de Clubes y Centros, que establecen principios y pautas de conducta destinados a orientar el comportamiento de los integrantes de los Clubes y Centros a los que asistan menores.

Esta política está dirigida a los directores, profesores y demás integrantes y colaboradores de cada Club y Centro que participen establemente en las actividades con menores, como guía de comportamiento y responsabilidad personal de cada uno de sus miembros. Será entregado para su conocimiento, y deberá firmarlo manifestando su aceptación y adhesión.

Por tanto todos los que colaboran en las actividades de un Club o Centro al que acudan menores deben conocer estas normas y atenerse a ellas.

Si se tiene conocimiento de algún posible maltrato, acoso o abuso (irregularidad y/o altercado), se procederá con celeridad, prudencia y claridad. Y se seguirá el procedimiento de actuación previsto en cada caso.

Todo incumplimiento de estas normas deberá ser comentado formalmente al director/a del Club o Centro.

### **II. ORIENTACIONES DE TRATO CON LOS SOCIOS Y CON SUS FAMILIAS**

1. La Asociación declara su compromiso con la formación integral de los menores que participan en sus actividades.

2. La Asociación tiene como uno de sus objetivos principales enseñar a convivir con todos, fomentar el respeto mutuo, evitar cualquier tipo de discriminación y favorecer la igualdad para potenciar el desarrollo de sus participantes.

3. Para lograr estos objetivos la Asociación contará siempre con los padres, como primeros educadores de sus hijos, agradeciendo su implicación y colaboración en las distintas actividades. En este sentido los/las responsables del Club o Centro cuidarán con diligencia la comunicación con los padres de los participantes.

4. A continuación se proponen y sugieren algunos aspectos generales que pueden facilitar el trato mutuo entre los/las menores, y que se deben entender

como recomendaciones prudentiales para crear un espacio de formación más confiable y agradable para ellos/as.

Se empleará siempre un lenguaje adecuado, evitando palabras incorrectas en el trato con las/los socios/as, padres y demás miembros del Club/Centro.

Se protegerá de actos que inciten a la violencia o atenten contra la libertad de las personas y contra los derechos humanos.

Tanto adultos como menores evitarán el consumo de drogas y cualquier sustancia nociva peligrosa para la salud, explicando las razones y motivos que llevan a este convencimiento. En caso de los menores tampoco podrán consumir alcohol ni tabaco.

Las actividades que se organicen al aire libre fomentarán que los/las participantes establezcan contacto con la Naturaleza y se formen en su respeto y valoración.

Se evitarán actividades deportivas que entrañen riesgo significativo para la integridad de los participantes. Para estas prácticas, si las hubiera, se precisará la autorización explícita (o escrita) de los padres.

Se fomenta el respeto mutuo, evitando el contacto físico, las peleas, los insultos o cualquier tipo de maltrato; en estos u otros casos de intimidación o acoso entre iguales, se dará una respuesta adecuada.

Se evitará cualquier arbitrariedad hacia familias o menores.

### **III. RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES O DIFICULTADES DE SALUD**

En el caso de las actividades extraordinarias (campamentos, competencias deportivas, etc.) cada menor deberá llevar una autorización firmada por sus padres que avale su participación, junto con un certificado de cobertura médica. Si algún/a participante se accidentara o sufriera algún tipo de malestar físico, se tomarán las siguientes medidas:

a) La/El responsable de la actividad notificará inmediatamente a los padres, y les pedirá orientación para poder abordar el problema en cuestión, haciendo las sugerencias que considere convenientes.

b) En caso de ser necesario, dos (2) mayores responsables de la actividad, acompañarán al el/la menor a la guardia del Hospital y/o centro de asistencia sanitaria más cercano.

c) Antes de administrar cualquier tipo de medicamento, la/el responsable de la actividad deberá informar a los padres.

d) En caso de agravarse la situación, se evaluará la posibilidad de que el menor abandone la actividad, si es posible acompañado de dos (2) mayores responsables, salvo que el viaje sea en transporte público, en cuyo caso puede acompañarlo una sola persona mayor. En todos los casos se lo trasladará a donde indiquen los padres.

#### **IV. PAUTAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**

1. Las personas que conduzcan los vehículos de la Asociación serán especialmente seleccionados/as. Nunca una persona adulta viajará sola con un/a menor, a menos que tenga el consentimiento explícito de sus padres y solo como una excepción.

2. Durante campamentos o convivencias, las/los adultos/as nunca dormirán en habitaciones o carpas con menores. En caso de que un capellán participe en la actividad, dormirá siempre solo. Las/Los participantes dormirán en dormitorios (o carpas) de tres plazas o más.

3. En el trato con los menores y las familias, las/los responsables de las actividades tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas de respeto, educación y convivencia:

3.a) un/a adulto/a no se quedará nunca a solas con un menor en un lugar aislado;

3.b) se evitará que coincidan menores y personas adultas en vestuarios;

3.c) se evitarán manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de las/los responsables con las/los participantes y entre ellos/as;

3.d) cuando un capellán atienda espiritualmente a menores que participan en una actividad, lo hará siempre en un lugar abierto, en un confesionario con rejilla o en una habitación con la puerta de vidrio de modo que desde el exterior pueda verse el interior;

3.e) también las/los responsables de las actividades, cuando hablen con las/los menores, lo harán en un lugar visible; si lo hacen en una habitación, la puerta debe tener vidrio; si no lo tiene, dejarán la puerta totalmente abierta.

#### **V. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE UN INCIDENTE CON MENORES.**

##### **1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso.**

1.1. Si los padres de un menor informan de una situación de maltrato o abuso sufrido por su hijo/a y cometido por cualquier miembro del Club o Centro, se le escuchará con suma atención. Se le dirá que lo que manifiesta se pondrá en conocimiento de algunas pocas personas más, para tomar las medidas adecuadas. A la mayor brevedad posible se informará al Director/a del Club o Centro o, en su ausencia, a quien le represente.

1.2. Conviene recoger por escrito, brevemente, los hechos narrados de palabra, con el conocimiento y firma del denunciante.

1.3. Si un/a responsable del Club o Centro presencia los hechos, deberá seguir el mismo procedimiento.

## 2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.

2.1. El director/a del Club o Centro informará al/la Presidente de la Asociación, quien se hará responsable de la instrucción del caso.

2.2. Dará comienzo una investigación interna con el objetivo de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Se elaborará por escrito un expediente interno al que, por confidencialidad, sólo tendrán acceso el/la Presidente de la Asociación y el Director/a del Club o Centro.

En el caso en que el presunto/a agresor/a sea miembro de la Prelatura del Opus Dei se informará este asunto al Comité de Protección del menor de la Prelatura.

2.3. Se procederá con la máxima diligencia. Se evitará que la/el menor y la/el presunto/a agresor/a entren en contacto o compartan espacios. Si los hechos se confirmaran se deberán poner los medios para evitar que vuelvan a repetirse. La/El Presidente de la Asociación decidirá, en caso de demostrarse ciertas las acusaciones, si la/el agresor/a debe suspender temporalmente sus funciones o alejarse de las instalaciones.

2.4. La/El Presidente se contactará con los padres o tutores del menor para informar sobre los hechos. También habría que contactar con las familias, si las hubiera, cuyos hijos hubieran sido testigos del supuesto abuso o agresión.

2.5. Si se considera oportuno se tendrán entrevistas con otros/as menores, responsables o padres del Club o Centro.

2.6. Si la/el presunto/a agresor/a es un/a menor que participa de las actividades, la persona encargada de la investigación se reunirá con sus padres y pedirá al menor que les relate los hechos ocurridos.

2.7. Si la/el presunto/a agresor/a es un/a colaborador/a del Club o Centro, se le solicitará una explicación detallada por escrito.

2.8. Se hará lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

## 3. Resolución del expediente.

3.1. Terminada la investigación la/el Presidente de la Asociación informará de los hechos al Club o Centro, y transmitirá las resoluciones tomadas.

Se firmará un acta, se cerrará el expediente interno (en el que se indicarán las medidas adoptadas) y se archivará.

3.2. Si se confirman los hechos relatados y se trata de personas que prestan servicios en el Club o Centro, la persona implicada será apartada definitivamente de sus responsabilidades en el Club o Centro.

3.3. Si la/el agresor/a es otro/a menor que participa en las actividades del Club o Centro, de confirmarse los hechos, se le expulsará directamente del mismo.

3.4. Se informará a los padres o tutores del/ de la menor afectado/a y se les facilitará toda la información de que se disponga para que ponderen, si lo estiman oportuno, denunciar los hechos ante las autoridades civiles. El Club o Centro mostrará su disposición a colaborar en lo que la familia estime oportuno.

3.5. Si se demuestra que la acusación es falsa la persona que la haya hecho será expulsada del Club o Centro. Se expondrá a los padres o tutores de los socios acusadores, la gravedad que tiene hacer una acusación falsa de este tipo, estudiándose el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada.

3.6. A resultados de la investigación, la Asociación revisará las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner medios más efectivos que eviten casos similares.

**La/El Presidente Comisión Directiva**

**La/EI DIRECTOR/A DEL CLUB O CENTRO**